

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez practicadas las pruebas y terminado el periodo probatorio ordenado en auto de 30 de agosto del año en curso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 y ss. de la Ley 472 de 1997, procede el despacho antes de proferir sentencia, a correr traslado a los sujetos procesales por el término común de cinco (5) días para que presenten alegatos de conclusión.

En consecuencia, se les corre traslado a los sujetos procesales por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de finales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26f730fd0229eb3850daa37e1de06ccb6fbbcaf9c996457080c258748943430d

Documento generado en 09/11/2021 04:25:35 AM

Rad. 63001 31 03 001 2021 00151 00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>